

que atendiendo a las grandes prevenciones que los franceses
hacen p. pomas y tierra y fiestas a estos Reynos. y que
segun los avisos ciertos y confirmados, que se tienen en su
dignidad de Bobes a ymbadia a esta p. - A determinado
sumas. se fortifiquen las plazas de Fuentesauina y ^{an} Pons,
puesta de gata se y guetania y otros puestos en fuertes
y combientes p. que esta p. quede inespugnable
y asi ~~propone~~ el consejo se ordenen de sumas, que
esta p. acuda a quatro mil hombres de tierra adentro
que en su f. ota traba en indias fortificaciones para
galia, en las de gata y tierra en que de desd. luego
manda sumas, se ponga la mano y se traiga se f. ota
de ciudad de manera que a la guarnicion en toda f.
acuada. y que asimismo se ponga que sea aprobable
segun de sumas, y de mucha estimacion que las
treinta mill anegas de cal y f. ota y p. ota. y f. ota
en las venas de las fortificaciones. se ponga en
das p. esta guarnicion y de desd. luego se de p. ota y p. ota
a su conduccion = En la segunda f. ota se responde. Ha
que esta p. ota, escurio de su ultima junta por
trabaja de Vidania representando las sumas que tiene
p. no poder dar los seisientos hombres que se p. ota
alistados, y sobre otras cosas: y que el que se p. ota
de la p. ota, que luego sin dilacion se p. ota a la f. ota
señale los seisientos hombres. de manera que sean
promptos y efectivos. y remita las listas al que se
y que la gente de esta p. ota, y de la p. ota, se de p. ota
a orden de los p. ota y generales. de sumas. y se p. ota
los Alzades de Fuentesauina y otras cosas que
sobre ellos y los alojamientos de la gente de guerra
y sobre otras materias se f. ota de la f. ota = y
p. ota. avisa que a asignado junta particular
en San Sebastian de Vidania el dia lunes. del mes
de enero a las diez de la mañana y que

Tambien procuradores juntos con todos los señores
 sobre estas materias. y p. a. de los Alcaides de los
 Comendados que pide el Consejo sobre quinquena abito
 y p. satisfaga a los señores de las diputaciones. lo
 que se debe de los dos viajes echos. a vitoria por los
 den del Consejo = y en fecho sobre todo. Ra. p. un
 tanto, si se acuerda y se p. que en p. Alca
 sea dentro de los hombres que se p. y se p. el Rey m. c.
 el mundo la obediencia y Resignacion desta grand.
 de quinquena en su Real servicio. Inobstante las muchas
 causas y razones representadas. al Consejo Real
 que tiene: se alisten y se p. con qualidad. que ayan
 de ser y se p. a ellos de suma p. dentro de la
 misma grand. por la necesidad. tan grande que ay en ella
 de gente de guerra. y no y. talis a fuerza p. y p. m. c.
 a los demas puntos de fechos. acuda a p. y a p. de fecho
 y represente las causas que se p. que el fecho
 y p. que la grand. de las materias p. y que
 los señores del Regim. a quienes se a la sombra.
 de procuradores juntos que en nombre de don Alphonse
 de la villa de p. a la dha. junta por
 articulos. Digan a una p. de Benemita y lo que p.
 poder amplis. y de fecho se a la tal persona
 que p. en p. = y que se p. a p. las taglias
 que se p. en p. a que se p. de tener a bien. no
 salgan de la grand. los seis cientos hombres que se p. de
 alistados como en p. a los demas puntos. y se nombren
 todos Embaxadores y p. necesarios. = con qual
 se ayan el dho. Ayuntamiento. y se p. a ellos de todos
 el dho. alcaide como el dho. fecho que de ellos se p.
 = entre los dho. villa = fecho = grand. = en p. = p. = p. =

Yo don Alphonse de...
 Yo don...
 Yo don...

+
 Luego los dichos señores aldesindios Regidores y Diputados de la
 Villa a quienes toca la nombración del procurador
 de su villa, a la dicha junta gasticular de bidania
 por la de la dicha villa, catanda presente Eligieron y nombraron
 por tales, a mi Juan de Olariaga ^{procurador} y a mi Juan de
 Urdinola ^{procurador} me los dichos nombrados. y me los dichos procuradores
 firmaron y libraron a parte ante otros señores y firmaron
 a qui los dichos señores =

Juan de Olariaga
 Juan de Urdinola
 Gaspar de Urdinola
 Felipe de Mariaca
 Antonio
 Juan de Olariaga

En las del Concejo de la villa de Logroño a 20 de mayo del
 mes de mayo de mill e seis e cientos e treinta e nueve
 años, se juntaron los señores Gaspar de Urdinola teniente
 de alcaide ordinario de la dicha villa y su jurisdicción
 Miguel de Brian y Felipe de Mariaca
 y otros de la villa y otros de la villa de Logroño
 de ella mantingerey de azona diputada de vicario
 Pedro de Garitana y de Logroño y de Logroño
 Regidores de la parroquia de Logroño que son
 la mayor parte de la justicia y algunos de los
 de la villa su jurisdicción. Por Antonio de Logroño
 de Logroño es.